



# Asamblea General

Distr. general  
6 de octubre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 117 del programa

### Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

## Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 de los fondos de contribuciones voluntarias administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)<sup>1</sup>. La Comisión examinó también los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre los fondos y programas de los programas de las Naciones Unidas (A/54/140 y Add.1), así como dos notas del Secretario General en que transmitía a la Asamblea General las cartas de fecha 29 de junio de 1999 por las cuales el Presidente de la Junta de Auditores transmitía: a) el informe de ésta acerca de la aplicación de sus recomendaciones, presentado de conformidad con la resolución 52/212 B de la Asamblea General de 31 de marzo de 1998 (A/54/159) y b) las observaciones de la Junta acerca del informe del Secretario General sobre la contratación y utilización de servicios de consultores en la Secretaría, presentado de conformidad con la sección VIII de la resolución 53/221 de la Asamblea, de 7 de abril de 1999 (A/54/165). La Comisión tuvo también a la vista el informe acerca de las medidas adoptadas o propuestas respecto de las recomendaciones formuladas en el informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre los estados financieros de los fondos de contribuciones voluntarias administrados

por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 (A/AC.96/917/Add.1) y el informe del Secretario General sobre la prevención del efecto del año 2000 (A/C.5/54/3).

2. La Comisión Consultiva se reunió con los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores a fin de examinar los informes.

### Fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

3. La Comisión Consultiva observa que muchas de las deficiencias reveladas por la auditoría han sido indicadas ya en informes anteriores de la Junta de Auditores y la propia Comisión ha formulado observaciones al respecto. La Comisión observa con satisfacción las medidas adoptadas o propuestas por la administración para poner en práctica las recomendaciones anteriores y actuales de la Junta que aparecen en el anexo del informe de ésta<sup>1</sup> y en el documento A/AC.96/917/Add.1.

4. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que, si bien se ha avanzado considerablemente en la tarea de liquidar los saldos pendientes de anticipos en efectivo a las entidades de ejecución asociadas, persiste el problema de la recepción oportuna de los certificados de comprobación de cuentas, en particular de las entidades gubernamentales de ejecución asociadas. La Comisión comparte plenamente el interés de la Junta en esta cuestión e insiste en la importancia de cumplir cabalmente las recomendaciones de la Junta de que la administración evalúe las razones del incumplimiento y prepare una estrategia, en consulta con la Junta, para hacer frente a la cuestión.

5. Preocupa sobremanera a la Comisión Consultiva la afirmación que se encuentra en el párrafo 3 i) del documento A/AC.96/917/Add.1 de que “respecto de las entidades gubernamentales asociadas, la influencia del ACNUR es limitada” y “en algunos países no tiene más alternativa que trabajar con esas entidades”. La certificación de las comprobaciones de cuenta ha sido objeto de extensas observaciones de la Comisión Consultiva y de la Junta. Como la Comisión Consultiva ha señalado ya anteriormente, en los párrafos 95 y 96 de su informe (A/53/513) por ejemplo, el proceso de certificación es un elemento importante de la rendición de cuentas de las entidades de ejecución asociadas. Así, pues, a juicio de la Comisión Consultiva, todas las entidades de ejecución asociadas, sin excepción alguna, deben cumplir este requisito y, a este respecto, la Comisión señala que, tal como se indica en los párrafos 62 a 72 del informe de la Junta<sup>1</sup>, el desempeño de las entidades de ejecución asociadas sigue siendo deficiente.

6. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 3 i) del documento A/AC.96/917/Add.1 que la Oficina del Alto Comisionado tiene la intención de pagar esas auditorías “para que los auditores gubernamentales pudieran dar prioridad a las actividades financiadas por el ACNUR”. A juicio de la Comisión Consultiva, antes de adoptar la decisión de pagar a los auditores gubernamentales, habría que determinar la relación costo-eficacia de esa decisión una vez estudiadas todas las demás opciones. En el informe de la Comisión Consultiva (A/51/533, párr. 27) se hace referencia a la prestación de asistencia a las entidades de ejecución asociadas. En consecuencia, y teniendo presentes sus recomendaciones anteriores en la materia, la Comisión recomienda que el ACNUR formule los criterios y las condiciones con sujeción a los cuales se concedería esa asistencia e imparta directrices para asegurar que se presten los servicios por concepto de los cuales se daría asistencia a las entidades gubernamentales de ejecución asociadas.

7. Las conclusiones y recomendaciones de la Junta relativas a los temas a que se refieren los párrafos 80 a 85 y

99 a 106 de su informe<sup>1</sup> se han tenido en cuenta en las observaciones formuladas de la Comisión Consultiva en su informe acerca del presupuesto por programas del ACNUR para el año 2000.

### **Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores**

8. Los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (A/54/140 y Add.1) fueron presentados por conducto de ésta de conformidad con la resolución 52/212 B de la Asamblea General. El informe de la Junta acerca de la aplicación de sus recomendaciones se encuentra en el apéndice de la carta de fecha 29 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Junta (A/54/159, anexo). La Comisión Consultiva encomia a la Junta por su informe y observa en el párrafo 9 de éste que la mayor parte de las recomendaciones (100 de 156) se habían aplicado en parte. La Comisión pide que la Junta, en su próximo informe, analice más a fondo esta categoría a fin de distinguir aquellas recomendaciones que se están aplicando de las que se han aplicado en parte pero respecto de las cuales no se prevé adoptar más medidas. Para demostrar la eficiencia y atención prioritaria de las administraciones correspondientes, sería útil incluir información acerca del tiempo que llevó la aplicación de las recomendaciones de la Junta.

### **Otros asuntos**

9. En cuanto a la aplicación de la recomendación 11 a), a que hizo referencia el UNICEF en su respuesta a las recomendaciones de la Junta de Auditores (A/54/140/Add.1, cap. III, secc. D, párr. 2) la Comisión Consultiva observa que la Junta se propone seguir ocupándose de la cuestión (A/54/159, anexo, apéndice, párr. 27). La Comisión formulará más observaciones en el contexto de su examen del informe de auditoría del UNICEF correspondiente al bienio 1998–1999. En el ínterin, la Comisión desea señalar que la afirmación que hacía la administración del UNICEF en el párrafo 8 a) de su respuesta era técnicamente incorrecta. Según el UNICEF, “el pago de fondos del UNICEF a los gobiernos se considera un gasto porque la propiedad de los fondos se transfiere a los gobiernos en el momento en que se realiza el pago”. Las consecuencias que entrañaría aceptar esta afirmación son mucho más amplias de lo que tal vez haya entendido la administración del UNICEF, ya que cabría interpretarla en el sentido de que los fondos traspasados a los gobiernos constituyen subvenciones que éstos pueden utilizar

como quieran. La Comisión señala que, por más que los gobiernos tengan la custodia de los fondos que el UNICEF pone a su disposición, éstos no son de su propiedad y, de no gastarse íntegramente para los objetivos indicados por el UNICEF, deben ser reembolsados.

10. De hecho, las propias normas del UNICEF requieren que esos fondos, de no ser utilizados para los fines para los que fueron traspasados o no ser utilizados íntegramente, sean reembolsados en la forma correspondiente (Financiamiento Circular No. 15 (Rev.1) CF/DFM/1991/10, párr. 3). A juicio de la Comisión Consultiva, la naturaleza de la asistencia en efectivo que proporciona el UNICEF no es distinta de los anticipos que el ACNUR hace a las entidades de ejecución asociadas. Por ejemplo, en el párrafo 75 de su informe<sup>1</sup>, la Junta indicaba que en 1998 las entidades de ejecución asociadas habían reembolsado 13,5 millones de dólares por concepto del cierre de proyectos y que ese cierre se había demorado de uno a cinco años. La Comisión Consultiva tiene la intención de volver a ocuparse de esta cuestión en relación con su examen del informe de la Junta sobre el UNICEF correspondiente al bienio 1998–1999.

11. La Comisión Consultiva toma nota de las observaciones de la Junta acerca del informe del Secretario General sobre la contratación y utilización de consultores en la Secretaría (A/54/165, anexo, apéndice); la Comisión se referirá en forma separada al informe del Secretario General sobre la cuestión (A/54/164) así como a un informe sobre consultores y contratistas (A/C.5/54/4).

12. La Comisión Consultiva toma nota también del informe del Secretario General sobre la prevención del efecto del año 2000 (A/C.5/54/3), presentado en atención a su solicitud (A/53/513, párr. 16) de que la Secretaría de las Naciones Unidas coordinase la preparación de un informe de la administración y las administraciones de los fondos y programas de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en las actividades de prevención del efecto del año 2000.

13. La Comisión Consultiva toma nota con satisfacción de las medidas que se han adoptado o se han de adoptar respecto de la prevención del efecto del año 2000. En el curso de su examen del informe (A/C.5/54/3), la Comisión recibió información no sólo de los progresos realizados después de la publicación del documento sino también de las medidas que probablemente se adoptarían antes de que la Quinta Comisión tomara una decisión sobre el informe. En este contexto, la Comisión pide a la Secretaría que presente a la Quinta Comisión la información más actualizada de que se disponga sobre el particular.

14. La Comisión Consultiva observa que el documento contiene muy poca información acerca de las medidas

adoptadas para mantener la disposición logística y operacional sobre el terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Observa también que no se da una imagen del estado de preparación de los miembros de todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de la prevención del efecto del año 2000 y pide al Secretario General que señale a la atención de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación la necesidad de hacerlo.

#### Notas

<sup>1</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No 5E (A/54/5/Add.5), cap. I.*